



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de julio de 2020
Duración	Desde las 14:25 hasta las 15:30 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor García Corte
Secretaria	Esmeralda Palacio Cortina

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor García Corte	SÍ
71632266P	Aitor García Turrado	NO
76964110S	Alazne Ceñal Ordóñez	SÍ
71618913H	Esmeralda Palacio Cortina	SÍ
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	SÍ
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
52614604B	Natividad Canto García	SÍ
76961336R	Soraya Montes Luaces	NO
76964249Q	Vanesa Montes Collía	NO
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





A) PARTE RESOLUTIVA

Primero. Aprobación de Actas de Sesiones Anteriores

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueban por unanimidad

Segundo. Rectificación de error de transcripción en Acuerdo de pleno de aprobación del Presupuesto 2020, de fecha 27 de diciembre de 2019

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de rectificación del acta del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2019 al existir un error de transcripción en las cantidades aprobadas por haberse excluido por error el Capítulo 5 del Presupuesto de Gastos "Fondo de Contingencias",

El Pleno por unanimidad de los asistentes, Acuerda proceder a la rectificación del error detectado en la transcripción, quedando el acuerdo redactado en la siguiente forma:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 29 de diciembre de 2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 1.449.465,73 €, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.415.875,88 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.324.075,88 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	526.651,41 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	609.664,03 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	166.860,44 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias	16.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	91.800,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	91.800,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	33.589,85 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	33.589,85 €
TOTAL:	1.449.465,73 €
ESTADO DE INGRESOS	





A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.449.465,73 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.449.465,73 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	425.667,26 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	302.613,69 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	706.554,78 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.130,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.449.465,73 €

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución.

Tercero. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal temporal;

Cuarto. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bimenes, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto. Remitir copia a la Administración Estatal y Autonómica.

Tercero. Propuesta de modificación de ordenanza fiscal de Celebración de Matrimonios Civiles

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles.

Vista la Memoria de la Alcaldía y el informe de Secretaría de fechas 22 y 25 de junio de 2020, respectivamente, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 29 de junio de 2020.

El Pleno por unanimidad de los asistentes y mayoría del número legal de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles en lo que se refiere al artículo 3: Órgano autorizante y artículo 11: Pago de la Tasa, en los términos que a continuación se recogen:

El artículo 3, Órgano autorizante, queda redactado de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Civil en materia de





autorización del matrimonio civil por los Alcaldes/-as, el órgano autorizante es la persona que desempeñe el cargo de Alcaldía. No obstante podrá delegar esta facultad en cualquier miembro de la Corporación, a petición de parte interesada, o por cualquiera de las causas de delegación previstas en la legislación. En los supuestos de delegación el Concejal/a autorizante del matrimonio percibirá una dieta por importe de 50€

El artículo 11, Pago de la Tasa, queda redactado de la siguiente forma:

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal el momento de la recepción de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento. Constituye el hecho imponible el conjunto de actuaciones que se desarrollan por el Ayuntamiento de Bimenes para la celebración del matrimonio civil en las dependencias de titularidad municipal, así como las demás precisas para la organización del acto, de acuerdo con:

A: Celebración en la Casa Consistorial u otros edificios: 75€

B: Celebración en Casa Consistorial con megafonía y otros bienes afines de carácter municipal: 125€

C: Celebración en otros edificios con utilización de megafonía y otros bienes afines de carácter municipal: 150€

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bimenes.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cuarto. Expediente modificación de crédito 01/2020 Crédito extraordinario

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





Ante la existencia de gastos, que han surgido como consecuencia de la situación de pandemia de salud pública y la declaración del Estado de Alarma, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, no siendo necesario el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, ya que el crédito extraordinario se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto de gastos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, desarrollo local e industrial, contratación, compras, obras, personal, servicios mancomunados, patrimonio y memoria histórica de fecha 29 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo local e industrial, contratación, compras, obras, personal, servicios mancomunados, patrimonio y memoria histórica, adopta por unanimidad el siguiente.

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020. Crédito Extraordinario del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ				
311	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
433	479	Otras subvenciones a empresas privadas	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	12.300,00 €	12.300,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	22609	Fiesta de la Oficialidá	13.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas anulaciones	Créditos finales
341	22609	Actividades amigos del deporte y media maratón	4.750,00 €	2.400,00 €	2.350,00 €
338	22699	Feria de artesanía, agroalimentaria, cerveza. Jornadas Gastronómicas	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
419	22699	Programa Ferias Ganaderas	10.500,00 €	1.500,00 €	9.000,00 €
2312	22699	Programa de igualdad y Pacto de Estado	4.250,00 €	400,00 €	3.850,00 €
TOTAL INGRESOS				12.300,00 €	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto. Periodo medio de pago 1 trimestre 2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al primer trimestre 2020 así como el periodo medio de pago.

PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2020 (REAL DECRETO 1040/2017)

Ratio Operaciones Pagadas	25,09 días
Importe Operaciones Pagadas	124.552,15 €
ratio operaciones pendientes de pago	38,39 días
Importe pagos pendientes	21.155,00 €
Período Medio de Pago	27,02 días

Sexto. Aprobación de bases y convocatoria de ayudas "covid-19"

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Examinadas las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones dirigida a PYMES y trabajadores autónomos afectados por el estado de alarma decretado para combatir el COVID-19.

Visto el informe sobre el uso del superávit presupuestario de las entidades locales del ejercicio de 2019 elaborado por la jefa de sección de apoyo económico de la Dirección General de Administración Local del Principado de Asturias D^a María Ángeles Cobo Fernández.

Visto que tras el estudio del mismo, se ha iniciado el trámite de modificación del presupuesto para el ejercicio de 2020, dotando a la aplicación presupuestaria 433.479





con 10.000€ para atender esta finalidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria., de fecha 29 de junio de 2020,

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a Pymes y trabajadores autónomos afectados por el estado de alarma decretado para combatir el COVID-19.

Segundo. Exponerlas al público en el boletín oficial del Principado de Asturias, página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. Este plazo se contará desde la publicación en el BOPA.

Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

Séptimo. Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones para su programación 2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Examinadas las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos-2020.

Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, y en la partida presupuestaria 334.480 del estado de gastos se contempla la cuantía de 7.500€ para este fin.

Visto el dictamen de la Comisión de Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deporte, Comercio, Eventos Sociales y Turismo de fecha 24 de junio de 2020, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos. Anexo II

Segundo. Exponerlas al público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. Este plazo se contará desde la publicación en BOPA.

Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

Octavo. Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para material escolar 2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento





Examinadas las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la ayuda para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021.

Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, y en la partida presupuestaria 231.480 del estado de gastos se contempla la cuantía de 1.000€ para este fin.

Visto el dictamen de la Comisión de Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deporte, Comercio, Eventos Sociales y Turismo de fecha 24 de junio de 2020, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las ayudas para adquisición de material escolar. Anexo III

Segundo. exponerlas al público en el boletín oficial del Principado de Asturias, página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. este plazo se contará desde la publicación en el BOPA.

Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

Noveno. Adopción de acuerdos referentes al estado de alarma y su repercusión en contratos y concesiones.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Teniendo en cuenta que el Polideportivo Municipal se gestiona mediante concesionario, que el servicio estuvo suspendido totalmente entre el 14 de marzo y el 24 de mayo debido a la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria COVID-19, y a la vista de los siguientes datos:

Aportación mensual municipal al Polideportivo: 1.150€

Aportación trimestral al concesionario por parte de socios y socias: 1.300€

75% del importe trimestral por socios y socias: 975€.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

- Mantener la aportación mensual de 1.150€ durante el periodo de cierre del polideportivo, con el fin de mantener el equilibrio financiero del concesionario y compensar de esta forma la gestión no física o presencial del mismo (planificación, control de socios y socias mediante teletrabajo etc.) y las obligaciones que se derivan del mantenimiento de las instalaciones (extintores, ascensor, energía eléctrica, seguros...etc.).
- Que se exima a socios y socias del Polideportivo del pago de las cuotas de un trimestre completo por suspensión del servicio total entre 14 de marzo y 24 de mayo, y uso parcial durante todo el mes de junio.
- En consecuencia con lo anterior, compensar económicamente al concesionario en cuantía del 75 por 100 de la cuota trimestral que deja de percibir, cuyo importe se eleva a 975€, cuyo abono se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura.

BAR CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA Y ALBERGUE DE FAYACA

Teniendo en cuenta que el Bar del Centro social de Martimporra y el Albergue de Fayacava se gestionan mediante concesionario y que los mismos se han visto obligados a suspender el servicio durante el Estado de Alarma por la crisis sanitaria del COVID-19,





el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda eximir a ambos concesionarios del pago correspondiente al canon de dos meses, lo que supone las siguientes cantidades:

BAR CENTRO SOCIAL: 640€ IVA excluido.

ALBERGUE DE FAYACA: 310€ IVA excluido.

SERVICIO DE CATERING ESCUELA DE 0A3

Vista la solicitud de D^a Manuela Rodríguez Rosete en nombre de la Sociedad Sal y Pimienta, sociedad adjudicataria del contrato de servicios de comidas mediante catering a la escuela de 0a3 de Martimporra, en la que manifiesta que debido a la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria COVID-19, el servicio de comedor ha tenido que ser interrumpido con el consiguiente perjuicio económico para la empresa, que cifra en la cantidad de 1.35€ por menú, IVA excluido.

Visto el informe de la Dirección de la Escuela de 0a3, en el que señala que los menús dejados de servir, salvo ausencias excepcionales impredecibles, se elevan a 810, que resultan de 9 menús diarios durante 90 días hasta el mes de julio incluido, lo que supone una pérdida de beneficios de 1.093,50€ IVA excluido.

El pleno por unanimidad de los asistentes acuerda compensar con esta cantidad de 1.093,50€ IVA excluido a la sociedad Sal y Pimienta, previa la presentación de la correspondiente factura.

Décimo. Incorporaciones al inventario de bienes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

SMART TV de 65''

Visto el escrito del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos por el que se traslada la titularidad del bien que a continuación se describe, para su incorporación al Inventario de Bienes, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aceptar dicho bien e incorporarlo al Inventario de Bienes Muebles Municipal en la rectificación anual correspondiente al ejercicio de 2020.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

- Denominación: monitor de TV (Smart TV) de 65 pulgadas
- Cantidad: 1
- Código CPV: 32324100-1-"Receptores de televisión en color"
- Año de adquisición: 2020
- Valor de adquisición: 565.50€ Iva incluido
- Empresa proveedora: TEKNOSERVICE S.L. CIF B41485228
- Marca: Toshiba
- Modelo: 65UL3A63DG 65''
- Garantía: 4 años
- Destino: Centro de Dinamización Tecnológica de Martimporra.

Undécimo. Moción del Partido Socialista obrero español "LGTBI"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El PSOE, firme defensor de la igualdad y la no discriminación-derechos reconocidas en el artículo 11 de nuestra constitución-, lleva promoviendo durante toda la democracia las políticas necesarias para que dichos derechos se consoliden en nuestra sociedad. Así, hace 15 años, de la mano de un gobierno socialista, se aprobó en las Cortes





Generales la ley que regulaba el matrimonio entre personas del mismo sexo, haciendo de 2005 un año histórico en la política española. En esa misma línea, en 2007, se aprobó la ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

No obstante, somos conscientes de los prejuicios y comportamientos discriminatorios que aún quedan por derribar. Si bien los avances son notorios, continúan siendo necesarias políticas que promuevan la no discriminación y la igualdad real. Por ello, fue de la mano de otro gobierno socialista de quien llegó la aprobación en el Consejo de Ministros el 6 de julio de 2018 por la que se declara el 28 de junio Día Nacional del Orgullo LGTBI, hito histórico en la sociedad española que refleja el respeto a la dignidad y memoria de todas las personas. La acción del Gobierno no se detiene con esta declaración, sino que el trabajo para garantizar la visibilidad y la libertad del colectivo LGTBI es una constante en sus directrices políticas; esto queda patente, por ejemplo, con el establecimiento de la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsará la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI, o en los últimos meses de la anterior legislatura con la incorporación a la cartera de servicios básicos del Servicio Nacional de Salud el derecho de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción asistida, asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

la situación singular que estamos viviendo debida a la pandemia mundial va a privarnos de inundar las calles y plazas de toda España reivindicando la libertad, el respeto y la igualdad; pero eso no hará que apaguemos nuestras voces o renunciemos al progreso, sino que nos reinventemos y demos con las herramientas oportunas para visibilizar al colectivo LGTBI y continuar trabajando en la misma línea que el PSOE lo ha hecho hasta ahora.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan "2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo", lo que permite abordar la falta de visibilidad de las mujeres dentro del colectivo LGTBI, así como la situación de vulnerabilidad e las mujeres transexuales, víctimas de discriminación y desigualdad, especialmente en lo referente a la dificultad de incorporación al mercado laboral.

Como recoge el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72,9% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego "los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar". Como explica la ILGA: "una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar(...) parece que sean fantasmas".

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Las mujeres que se reivindican subvierten el orden del sistema porque somos la mayoría social, pero no formamos parte de la mayoría dominante.

Por lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bimenes presenta ante el Pleno Municipal la siguiente moción:

El Pleno del Ayuntamiento de BIMENES SOLICITA E INSTA a las autoridades competentes:

- En el plano sanitario, la elaboración de protocolos específicos en servicios como el de ginecología y obstetricia para la atención de mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales.
- La promoción de la legislación necesaria para lograr una igualdad real y la no discriminación del colectivo LGTBI.
- La mejora e implantación del Plan de convivencia escolar para la igualdad de





trato para las personas LGTBI.

- La realización de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones con otras mujeres, debido a que la invisibilización que sufren se traslada también a dichas campañas.
- Fomentaremos la integración socio laboral de las personas Trans y su plena participación en la vida política, social y cultural.
- La petición al Registro Civil para que suprima el requisito de estar casadas que se les exige a las parejas de mujeres para proceder a la inscripción de los nacidos
- la exigencia de romper con los estereotipos de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales a las instituciones, tanto públicas como privadas.
- La protección y el respeto debido a la diversidad familiar, así como a los mayores LGTBI.

Leída y debatida la moción se aprueba por unanimidad.

Duodécimo. Moción del Partido Socialista en favor de las medidas adoptadas por el Gobierno para la solución de los problemas en el sector agrícola y ganadero de España

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El grupo socialista de Bimenes, ante la situación del sector agrícola y ganadero de España, que, como en el resto de nuestro entorno europeo, está haciendo visible su malestar a través de movilizaciones en todo el país, quiere poner de manifiesto su apoyo a la ágil actuación del Gobierno en esta materia, así como a las medidas que con carácter de urgencia se están adoptando.

Las legítimas reivindicaciones del sector, originadas por una crisis de rentabilidad debida a problemas estructurales que se vienen arrastrando desde hace años, cuentan con la comprensión del Gobierno, que comparte y actúa para responder a sus demandas.

La rápida actuación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha implementado a través de un inmediato diálogo con todos los actores del sector y de un grueso paquete de iniciativas surgidas, precisamente, de ese diálogo. En este sentido, queremos señalar que las medidas adoptadas son fruto de la interlocución y del deseo compartido de resolver las dificultades y, en ningún caso, de las legítimas movilizaciones, que el Gobierno respeta, pero que no considera instrumento de solución. La rápida actuación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es prueba de ello, puesto que ya tenía mucho trabajo adelantado en esa dirección y anticipado a las protestas.

Desde el grupo socialista de Bimenes, creemos que tanto las medidas adoptadas como las anunciadas y de inminente aplicación atienden a las principales demandas del sector agrario y ganadero.

Así pues, el Real Decreto para modificar la Ley de la Cadena Alimentaria responde plenamente a la petición de precios justos y márgenes rentables, puesto que prohíbe la destrucción de valor, obliga a tener en cuenta los costes de producción en los precios de los contratos e impide las promociones comerciales engañosas que banalizan los productos agrarios y ganaderos.

En materia de fiscalidad, la modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, da satisfacción a las demandas sobre la necesidad de relevo generacional, de estabilidad en el empleo ligado a las actividades agroganaderas y del





mantenimiento de la tributación por módulos.

Asimismo, el compromiso del Gobierno de incrementar, vía presupuestos del Estado, el respaldo a los seguros agrarios obedece a la demanda de mayor seguridad y estabilidad, puesto que cubre las contingencias ante coyunturas inesperadas como las derivadas de los fenómenos atmosféricos, cada vez más frecuentes debido al cambio climático.

Por otra parte, España va a ser el primer país europeo en transponer la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales que responderá a las solicitudes del sector sobre seguridad jurídica de nuestras exportaciones y sobre buenas prácticas que, ahora pasarán a ser obligatorias.

El PSOE de Bimenes apoya también otras medidas adicionales, entre las que destacamos las dirigidas a la financiación a través de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA); a la ayuda para la renovación de la maquinaria y a la subvención del gasóleo agrícola; a la reducción de los costes energéticos; y a la comunicación y revalorización de la figura de las personas que trabajan en el campo no sólo en la vertiente de su importancia económica y alimentaria, sino también como vertebradoras del territorio y protagonistas de la España rural.

Por supuesto, respaldamos la firme postura del Gobierno en la defensa de la Política Agraria Común (PAC) y la Cohesión como principales prioridades para España en la negociación del presupuesto de la Unión Europea. Creemos que el compromiso del Gobierno en la lucha por el mantenimiento del actual presupuesto de la PAC para el siguiente periodo (2021-27) es plenamente compartido por agricultores y ganaderos.

Por último, el grupo socialista de Bimenes, consciente de la complejidad de los problemas y desafíos que afrontan la agricultura y la ganadería de nuestro país, quiere manifestar también su total disposición para el diálogo y la interlocución con el sector de nuestro entorno y para convertirse en correa de transmisión de sus preocupaciones ante un Gobierno que consideramos absolutamente receptivo y decididamente resolutivo en la ejecución de sus respuestas.

Leída y debatida la moción se aprueba por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Decimotercero. Dar cuenta resolución alcaldía de adhesión a la compra centralizada del SESPA

El Pleno ratificó por unanimidad la Resolución de Alcaldía, de solicitud de adhesión de este Ayuntamiento de Bimenes a la compra centraliza, a realizar por el SESPA, de EPI'S, que a continuación se transcribe:

«La pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, ha supuesto una emergencia sanitaria a nivel global cuyo impacto está resultando muy superior al inicialmente esperado.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el artículo 6 del citado real decreto se dispone que cada Administración Pública conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. A tal efecto, por la Administración del Principado de Asturias se dictaron las





oportunas resoluciones fijando los servicios esenciales que debían ser prestados por sus empleados públicos, teniendo en cuenta que tal prestación ha de ser compatible con la garantía de la seguridad y salud de los empleados afectados.

Por tanto, con el fin de garantizar que los empleados públicos cuenten con el material adecuado para la prestación de los servicios públicos, y dada la inestabilidad actual del mercado y la dificultad existente para la búsqueda de proveedores de determinados productos y materiales de protección individual frente al COVID-19, por razones de economía procedimental, se procede a centralizar en el Servicio de Salud del Principado de Asturias su adquisición para el resto de la Administración del Principado de Asturias, su sector público y los Ayuntamientos que así lo soliciten, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

A propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia, de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Salud, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2020, el Decreto 10/2020, de 3 de abril, por el que se centraliza la adquisición de material necesario para paliar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 atribuye al Servicio de Salud del Principado de Asturias la competencia para adquirir equipos de protección.

El SESPA, como administración pública y, en consecuencia, poder adjudicador conforme lo establecido en la Ley 9/2007, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público cuya competencia para la compra centralizada le ha sido delegada, realizará cuantas actuaciones le correspondan para la adjudicación de uno o varios contratos para el suministro de equipos de protección individual (mascarillas, gafas y pantallas protectoras, guantes, batas y, en su caso, monos o buzos) y productos que garanticen una correcta higiene de manos (solución/gel hidroalcohólico), destinados a prevenir la pandemia del COVID-19, teniendo como destinatarios a la Administración del Principado de Asturias y su sector público así como a los Ayuntamientos, de acuerdo con las necesidades previamente requeridas.

En base a lo expuesto, en atención a la urgencia, a las especiales circunstancias a que nos constriñe el confinamiento y tras consultar con los miembros de esta Corporación,

RESUELVO

Primero.- Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento de Bimenes a la compra centraliza, a realizar por el SESPA, de EPI'S necesarios para los trabajadores municipales, comprometiéndose a:

- 1. Remitir, de acuerdo con los plazos establecidos por el Servicio de Salud, la certificación de este acuerdo, así como la solicitud de material requerido.*
- 2. Designar como responsable del contrato, por parte de este Ayuntamiento a D. Aitor García Corte, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Bimenes con número de teléfono 666 607 377, que se encargará de mantener comunicaciones con el SESPA, con la Consejería de la Presidencia y proporcionar a ambos cuanta documentación e información le sea pedida en relación a esta compra.*
- 3. A efectos de fiscalización interna, requerirá al Servicio de Salud del Principado de Asturias el envío de una o varias facturas sobre los suministros entregados en la que se incluirá el número de expediente de contrato, el precio unitario de cada una de los bienes y los impuestos que correspondan.*
- 4. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, mediante retenciones y modificaciones presupuestarias, mediante compensación o retención de créditos, así como con cualquier otra vía admitida en derecho.*
- 5. Corresponde al responsable designado por este Ayuntamiento la comprobación y recepción de los bienes suministrados conforme las indicaciones que al efecto establezca la Consejería de la Presidencia.*
- 6. Colaborar con el Servicio de Salud del Principado de Asturias en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados del contrato o contratos adjudicados facilitando cuanta documentación e información que con este*





motivo le sea requerida

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.»

Decimocuarto. Dar cuenta interposición recurso contencioso administrativo por inactividad en camino de Santa Gadía.

La Corporación quedó enterada de la interposición de recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 185/2020, interpuesto por D^a María Cruz Llana Sánchez contra inactividad del Ayuntamiento de Bimenes respecto a solicitud de fecha 15 de marzo de 2019 relacionado con camino de Santa Gadía, y por unanimidad de los asistentes ratificó la siguiente Resolución de la Alcaldía;

Con fecha 16 de junio de 2020 registro número 917, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Bimenes comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Oviedo de interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de D^a María Cruz Llana Sánchez contra la inactividad del Ayuntamiento de Bimenes respecto de la solicitud formulada en fecha 15/03/2019.

Ante esta situación se hace necesario contar con los servicios de Abogado/a, que se haga cargo de la defensa y representación de este Ayuntamiento, por lo que

visto el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Personarse en el recurso de referencia Procedimiento Ordinario número 185/2020 y ejercer las acciones judiciales y administrativas precisas, en defensa del interés público municipal, encomendando la defensa jurídica de este Ayuntamiento al letrado D. Fernando Reina Tartiere, colegiado número 3019 de Oviedo.

Segundo.-Encargar la representación procesal del Ayuntamiento de Bimenes en este proceso judicial, a los Procuradores de los Tribunales D. José Antonio Iglesias Castañón y D^a Teresa López Roses.

Tercero.-Dar cuenta de estas actuaciones al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

Decimoquinto. Dar cuenta de resoluciones de la alcaldía

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas entre el 9 de marzo y el 25 de junio de 2020.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Decimosexto. Asuntos urgentes

Por unanimidad de los asistentes se declara la urgencia de tratar el siguiente asunto, que se justifica en la necesidad de favorecer el normal funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda designar a D. Manuel Rodríguez Onís como titular y a D^a Alazne Ceñal Ordóñez como suplente.





DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN DE SERVICIOS MANCOMUNADOS.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda designar a D^a Alazne Ceñal Ordóñez como titular y a D. Manuel Rodríguez Onís como suplente.

Decimoséptimo. Ruegos y Preguntas

No hubo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LUCHAR CONTRA EL COVID 19

BASES REGULADORAS

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA Y DESTINATARIAS

Es objeto de la presente convocatoria sufragar el importe de determinadas obligaciones tributarias con este Ayuntamiento a las PYMES y trabajadores autónomos, y con ello paliar la reducción drástica de ingresos ocasionada por el estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020 para luchar contra la expansión del COVID-19. Con carácter general, estas ayudas se dirigen a las personas propietarias de PYMES y a trabajadoras autónomas radicadas en Bimenes o empadronadas en nuestro municipio.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a implementar estas ayudas económicas asciende a un importe total de 10.000 €, para lo cual se habilitará crédito en la partida presupuestaria 433.479 "Otras Subvenciones a Empresas Privadas".

4.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece la siguiente cuantía para las ayudas:

- 1.- El 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda y del local de titularidad de la PYME y autónomos, que figuren en el padrón fiscal del Ayuntamiento de Bimenes del año 2020.
- 2.- El 50 % del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos de PYME y autónomos que figuren en el padrón fiscal del Ayuntamiento de Bimenes del año 2020.
- 3.- La cuantía de los recibos del primer y segundo trimestre de 2020 de Agua, Basura y Alcantarillado incluido CANON DE SANEAMIENTO, que figuren en los correspondientes padrones fiscales del Ayuntamiento de Bimenes.

Como máximo el importe total de la ayuda (para la suma de los tres supuestos) se establece en 300,00 € por PYME o autónomo.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en estas bases reguladoras, siendo las principales:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona





física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Que, el domicilio fiscal o el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Bimenes. Estas ayudas se extenderán a aquellas personas que, aún no teniendo el domicilio fiscal o el local de desarrollo de su actividad dentro del concejo, estén empadronadas en el mismo.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de abono de la ayuda, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Bimenes, en el momento de solicitud.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas de optar a estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro o el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: FORMA Y PLAZOS

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Bimenes, o en cualquiera de los registros y medios habilitados de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I, que será facilitado en el Ayuntamiento de Bimenes o a través de la página web / Sede Electrónica del mismo (www.bimenes.es), dentro **DEL MES SIGUIENTE** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en horario de 8'30 a 14'30 horas. Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por correo electrónico (a la dirección info@bimenes.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud en modelo normalizado (ANEXO I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- b) Ficha de acreedores.
- c) **En el caso de que exista cese de actividad**, acreditación de que se haya visto obligado al cese de su actividad por norma estatal o autonómica derivada del COVID-19, o bien que, habiendo cesado voluntariamente en su actividad con fecha 11 de marzo de 2020 o posterior, para ello deberá acreditar estas situaciones mediante la presentación de los modelos 036 o 037 o cualquier otro medio admisible en





derecho.

- d) **En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos** dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro de registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos). Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- e) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta la información contable o cualquier medio de prueba admitido en derecho del periodo de actividad.
- f) Además, debe aportarse una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que en el caso de microempresa y la pequeña empresa se cumple con los requisitos definidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g) Deberán presentarse, además, una autorización (ANEXO III) para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Tesorería Municipal, y a la consulta del Informe de Vida Laboral de la persona física, persona jurídica y/o persona administradora y trabajadora por cuenta ajena, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta del Informe de Vida Laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Desarrollo Local.

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932





El Concejal de Desarrollo Local, a la vista del expediente y del informe previo de la Agencia de Desarrollo Local de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, formulará propuesta de resolución provisional, la cual será publicada en la página web municipal y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Bimenes especificando los siguientes puntos:

- a) PYMES o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) PYMES o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) PYMES o autónomos solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

A las PYMES o autónomos solicitantes referidas en la propuesta provisional se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por empresas con mayor número de empleados. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante la Secretaria del Ayuntamiento de Bimenes.

Se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de posibles ampliaciones de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, se elevará propuesta de resolución definitiva por la Concejal de Desarrollo Local y a continuación la Resolución por parte de Alcaldía. Esta Resolución contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Esta Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Bimenes y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Se publicarán los siguientes listados:

- a) PYMES o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) PYMES o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) PYMES o autónomos solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedando a la espera de una posible ampliación de crédito.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:





- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda económica.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- e) En caso de que el autónomo o PYME beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante Certificado de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias de haber abonado los recibos para los cuales se percibe la subvención.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de estas ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de estas bases reguladoras procederá el reintegro del importe de la ayuda por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Bimenes a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte. |





ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DEL CONCEJO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE FESTEJOS.

EJERCICIO 2020

1.- ANTECEDENTES

Con el fin de potenciar la realización de actividades culturales, deportivas y de festejos en nuestro concejo, así como de promover la utilización de los centros culturales y demás locales municipales, el Ayuntamiento de Bimenes viene realizando una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones del concejo para el desarrollo de este tipo de actuaciones. En el ejercicio 2020 la convocatoria estará regulada por las presentes bases.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- A) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones del concejo de Bimenes, constituidas como tales, para la realización de sus programas de actividades, ya sean culturales, deportivas o de festejos, durante el año 2020.
- B) Se consideran programas de interés general, a efectos de la presente convocatoria, aquellos que engloben todo tipo de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y festivas, incluyendo las publicaciones de carácter cultural (revistas, libros, discos y vídeos).
- C) En la presente convocatoria cada asociación percibirá, como máximo, una ayuda económica para el desarrollo de su programa anual de actividades. Dicha ayuda podrá justificarse con los gastos correspondientes a cualquiera de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención.
- D) No obstante, cada asociación tendrá la obligación de realizar todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención. De lo contrario, la ayuda percibida se minorará en una cuantía proporcional.
- E) No serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento (comidas, bebidas, pincheos, etc.) ni la realización de obras de cualquier tipo. Se valorará positivamente que las actividades incluidas en el programa anual de cada asociación se realicen dentro del término municipal de Bimenes.

3.- DESTINATARIAS

- A) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones y entidades culturales, deportivas y de festejos que desarrollen sus actividades en el concejo de Bimenes.
- B) Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes, o haber solicitado su inscripción.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, salvo que la cuantía de la subvención que perciba del Ayuntamiento de Bimenes no exceda de 3.005'06 €.
 - Dirigir sus actividades a la población del concejo.

4.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

- A) Las ayudas, con una cuantía global de 7.500'00 euros, se abonarán con cargo a la partida número 334.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bimenes.
- B) Con carácter general, las ayudas consistirán en una ayuda económica para financiar los gastos de los programas anuales de actividades seleccionados.
- C) La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso del 100 % del gasto realizado y justificado.
- D) Si las solicitudes no llegasen a cubrir el importe total establecido para la presente anualidad o los proyectos presentados no se ajustan a los requisitos solicitados, la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo no estará obligada a proponer la concesión del 100 % de la asignación presupuestada al efecto. En caso contrario, ello es, si entre todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos solicitados sí se llega a cubrir el importe establecido para esta convocatoria, se repartirá el 100 % del mismo.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932





- A) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Solicitud de participación (ANEXO 1).
 - Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado a otras Administraciones públicas o entidades privadas hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la ayuda del Ayuntamiento de Bimenes, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía (ANEXO 1).
 - Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO 2). Se presentarán tantas copias de este anexo como actividades se deseen incluir en el proyecto a subvencionar.
- B) En el caso de que sea la primera vez que una asociación presenta solicitud de subvención o en el de que alguna haya cambiado, desde la última vez que la presentó, la composición de su Junta Directiva o sus datos bancarios se deberá aportar además:
- Fotocopia del NIF de la asociación y del DNI de su representante.
 - Ficha de acreedores.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- A) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatorio presentar las solicitudes telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bimenes.
- B) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- C) Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Si así no lo hiciera, se desestimará su solicitud.

7.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

- A) La valoración de solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones y / o formalización de convenios específicos de colaboración se realizará por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Bimenes, que estará asistida por el Técnico de Empleo y Desarrollo Local. Dichas propuestas se trasladarán al Pleno municipal, órgano competente en materia de concesión de las subvenciones y / o formalización de convenios específicos.
- B) Se establecen como criterios generales para la valoración de las solicitudes:
- Calidad del proyecto presentado.
 - Carácter innovador del proyecto presentado.
 - Ámbito de difusión entre la población del concejo del proyecto presentado.
 - Colaboración con el Ayuntamiento de Bimenes en la realización de actividades organizadas por el mismo.
- C) Se establece como requisito imprescindible para la concesión de la subvención que las asociaciones, como organizadoras de las distintas actividades para las que se solicita la ayuda, cuenten con un Seguro de Responsabilidad Civil. Quedan exentas de este requisito las actividades:
- Que se lleven a cabo dentro de locales municipales, que ya cuentan con el preceptivo seguro.
 - Que se lleven a cabo dentro de otros locales de carácter público, pero que también cuenten con el preceptivo seguro, cuestión que se demostrará por parte de las asociaciones presentando una copia del mismo.
 - Para las que claramente no se necesite (por ejemplo, publicaciones de carácter cultural).

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- A) Acreditada la realización de los gastos subvencionados, el pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, de la siguiente forma: de una sola vez, una vez realizada la actividad.
- B) Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a aquellos efectuados para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas subvencionados.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- A) La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa siguiente:
- Memoria en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, relacionando los ingresos y gastos generados por la actividad o actividades incluidas en el proyecto subvencionado (ANEXO III).
 - Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y





entrega de facturas por empresarios y profesionales. No se tendrán en cuenta ni recibos ni tickets de compra, salvo que se trate de documentos expedidos por alguna Administración Pública, en cuyo caso se deberán acompañar de un certificado expedido por el técnico o funcionario competente.

- Acreditar la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, mediante la presentación de una copia del contrato de suscripción, con arreglo a lo establecido en la base 7, apartado C.
- Aquellas asociaciones que en el momento de la solicitud estuviesen tramitando la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes deberán acreditar, previo abono de la ayuda, el justificante de encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro anteriormente señalado.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 15 de diciembre de 2020. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes (base 6, apartado A).

10.- PUBLICIDAD

Se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Bimenes en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

11.- RESPONSABILIDADES

- A) El Ayuntamiento de Bimenes procederá a la revocación de la subvención, y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
 - Ocultación o falsedad de datos o documentos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- B) Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos de que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

12.- PRÓXIMAS CONVOCATORIAS

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitud de subvención al amparo de la presenta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases reguladoras. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Bimenes se reserva el derecho de interpretación.





ANEXO III

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y españolas y la Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del derecho a la educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. El Ayuntamiento de Bimenes, conecedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para las etapas de infantil, primaria y secundaria de los colegios sostenidos con fondos públicos, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo de los escolares y reducir el esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2020/2021.

2.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para el alumnado de infantil, primaria y secundaria que estando empadronado en Bimenes, curse estudios en centros públicos, para material escolar para el curso 2020/2021.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones se aplicarán a la partida 2310.480 del Presupuesto del ejercicio económico 2020 con dotación de 1.000 €.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS SOLICITANTES.

a) La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Bimenes, y los alumnos y alumnas deben estar escolarizados en colegios públicos. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda será el padre, la madre o el tutor o tutora para quien se solicita la ayuda. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre o tutor/a, el propio alumno o alumna, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

b) Los beneficiarios/as no deberán haber superado los ingresos que a continuación se detallan:

Unidad familiar de 2 miembros 1,10 SMI

Unidad familiar de 3 miembros 1,50 SMI

Unidad familiar de 4 miembros 2,00 SMI

Unidad familiar de 5 miembros o más. 2,50 SMI

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno o alumna. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

c) No existirá concurrencia en el gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento concedida para la misma finalidad.

d) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

e) Los y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bimenes, no siendo deudores de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito. Se podrá solicitar ayudas para cada uno de los hijos o hijas de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía de la subvención estará sujeta al crédito disponible y número de solicitudes presentadas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos (nivel máximo de renta)

6.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE.





Se considera material escolar todo el material de escritorio y fungibles, tales como lápices, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones, cuadernos y folios. Igualmente se considerará material escolar el equipamiento deportivo de carácter básico.

7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en Martimporra, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención (Anexo I).
- 2) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda (Anexo II).
- 3) Copia del DNI o NIE de madre o padre o tutor/a solicitante.
- 4) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 5) Volante colectivo de empadronamiento, se incorpora de oficio
- 6) Justificante de escolarización en centro de educación público.
- 7) Para la determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio anterior a la aprobación de las presentes bases, de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del IRPF deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso la forma de acreditar los ingresos serán los siguientes:

- _ Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social.
- _ Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- _ Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
- _ Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de una Renta Social.
- _ Mediante certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismo competente, en el que se indique la cantidad mensual que se percibe en caso de pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad, etc.).

En el caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá la subsanación en el plazo de diez días.

8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.

Previo informe de los servicios técnicos que se designen por la Alcaldía y dictamen de la Comisión de Hacienda, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno del Ayuntamiento.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria finaliza 30 de noviembre de 2020. Una vez concedida la subvención, los y las beneficiarias deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación.

1. Cuenta justificativa (Anexo III).
2. Facturas originales fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, esto es, 2020. En las facturas deberán constar el nombre del comprador o compradora, los conceptos y los importes de manera individualizada, el nombre de la empresa, la dirección de la misma, el CIF, el IVA o IVA incluido
3. Acreditación por el solicitante de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.

10.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará de una sola vez, una vez aprobada la justificación presentada.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN





CONCEYU BIMENES
(ASTURIES)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

13.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará en acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases de ejecución del presupuesto para 2018 y demás normativa legal de aplicación.



Cód. Validación: E42LLCCPWS9QWA55ZGL4A6DDT | Verificación: <https://bimenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 26 de 26

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932